



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 68

22 de Junio de 2022



Junio, 22 de 2022.-

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6283

ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA Y PROHIBICIÓN ESPECÍFICA DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto la creación de la "Estrategia ambiental para la reducción progresiva y prohibición específica de plásticos de un solo uso en todo el ámbito de la Provincia de Jujuy", el cual instaura un mecanismo de sustitución progresiva y prohibición gradual específica de los "plásticos de un sólo uso" con la finalidad de salvaguardar la calidad del ambiente, contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población actual y de las futuras generaciones.-

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la presente Ley se considera "plástico de un solo uso" al producto desarrollado a partir de material plástico destinado a ser empleado una sola vez y ser desechados tras su primer uso, no reutilizables y con baja reciclabilidad por cuestiones técnicas y/o económicas.-

ARTÍCULO 3°.- Objetivos específicos. Son objetivos específicos:

- Prohibir progresivamente la utilización de plásticos de un solo uso y promover procesos de sustitución por alternativas reutilizables, compostables o biodegradables;
- Promover la transición hacia hábitos de consumo más responsables con el objetivo de disminuir los productos descartables de un solo uso y en particular los de materiales plásticos;
- Concientizar sobre el impacto ambiental de ciertos productos plásticos con destino sanitario a través de reglas de etiquetado;
- Promover el cuidado de los cursos de aguas y de las áreas protegidas, promoviendo la reducción de la contaminación por plásticos, microplásticos y por filtros o colillas de cigarrillos;
- Contribuir a disminuir la presión de los plásticos de un solo uso en los sitios de disposición final, contribuyendo así a mejorar los procesos de gestión integral de los residuos sólidos urbanos;
- Estimular la transformación y readecuación de los procesos de producción de los plásticos de un solo uso, su reemplazo por el uso de materiales compostables, biodegradables y reciclables, particularmente los "desarrollados por emprendedores locales; promoviendo principios de responsabilidad contemplados en la Ley N° 25.675 y la Ley N° 5.063.
- Impulsar cambios en las dependencias del Estado con el fin de promover la adecuación de los hábitos de consumo, a lo dispuesto por la presente Ley;
- Implementar acciones coordinadas entre las jurisdicciones nacional, provincial y municipal, a fin de impulsar, controlar y sancionar conductas que transgredan disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- Definiciones. A efectos de la presente Ley, se entiende por:

- Bioplástico: biopolímero con propiedades plásticas.
- Biopolímero: polímero producido a partir de recursos renovables mediante procesos biológicos.-
- Biodegradación: degradación causada por la actividad biológica mediada por acción enzimática.-
- Biodegradación aerobia: biodegradación en presencia de oxígeno, causando un cambio en la estructura química del material; produciendo principalmente dióxido de carbono, agua y biomasa.-
- Biodegradación anaerobia: biodegradación en ausencia de oxígeno o en un ambiente con baja disponibilidad de oxígeno, causando un cambio en la estructura química del material, produciendo principalmente biomasa, biogás, agua y metabolitos intermedios.-
- Compostable: material orgánico con propiedades que permiten su compostaje. -
- Compostaje: proceso de biodegradación aeróbica cuyo resultado es generar compost, dióxido de carbono, agua y calor suficiente para asegurar la eliminación de organismos patógenos.-
- Compost: producto estable, maduro, de color marrón oscuro o negro caliza, sin olores desagradables proveniente del compostaje, también denominado abono orgánico.-
- Desintegración: alteración física de un material en fragmentos de menor tamaño que el original.-
- Microperlas y microesferas de plástico: son partículas sólidas de plástico de menos cinco (5) milímetros de diámetro, que no son solubles en agua y cuya degradabilidad es baja.-
- Plásticos: materiales sintéticos que están hechos de polímeros derivados del petróleo o de base biológica y que, bajo ciertas circunstancias, se pueden moldear.-
- Plásticos biodegradables: son aquellos en los que el material se descompone en los elementos químicos que lo integran por la acción de agentes biológicos como plantas, animales, bacterias y hongos, y que convierten al material en sustancias naturales como agua, dióxido de carbono y biomasa sin aditivos artificiales. La Autoridad de Aplicación determinará la tasa de descomposición y el período de tiempo necesario para que ello ocurra, exigidos para ser incluido en esta categoría. Los valores establecidos no podrán estar por debajo de los que exijan las normas internacionales en la materia.-
- Plásticos compostables: son aquellos que se biodegradan en un plazo máximo de seis (6) meses, que se desintegran durante el tratamiento biológico en doce (12) semanas como máximo y del que se obtiene un compost de calidad. Si el material o el producto plástico están formados por sustancias o productos químicos compostables y no compostables, no se considera en esta categoría.-
- Polímero: macromolécula de alta masa molecular caracterizada por la repetición de uno o más tipos de monómeros.
- Productos plásticos de un solo uso: son productos desarrollados a partir de materiales plásticos destinados a ser empleados una sola vez y a ser desechados tras su primer uso; no son reutilizables y su reciclabilidad es baja por cuestiones técnicas y/o económicas. Se los denomina también productos plásticos descartables.-

ARTÍCULO 5°.- Serán de interés público las acciones destinadas a promover la sustitución de plásticos de un solo uso y la transición hacia hábitos de consumo más responsables con el ambiente en todo el territorio de la Provincia de Jujuy. La Autoridad de Aplicación instrumentará políticas públicas y medidas concretas que incentiven estas acciones.-

CAPÍTULO II





Junio, 22 de 2022.-

PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO

Sección I. Prohibiciones específicas de productos plásticos de un sólo uso.

ARTÍCULO 6°.- Prohibición de productos plásticos de un solo uso. Prohíbese el ofrecimiento a la vista, entrega al consumidor final, distribución y uso en la actividad comercial de carácter privado o público en el territorio de la Provincia de Jujuy, de los siguientes productos plásticos de un sólo uso:

- Vajillas y utensilios plásticos descartables, comprendiendo vasos y sus accesorios, platos, tazas y sus accesorios, cubiertos, bandejas, recipientes alimentarios con sus accesorios incluidos los plásticos de cobertura, sorbetes, agitadores de bebidas y palillos o escarbadores de plástico;
- Varillas de plástico destinadas a ser adheridas o utilizadas como soporte de objetos descartables como globos y los soportes de plástico utilizados para el consumo de helados tipo "palito".
- Hisopos y cotonetes realizados con plástico no compostable;
- Bolsas plásticas no reutilizables, entendidas como bolsas de polietileno u otro material plástico convencional, no compostables, livianas, con un espesor menor a cincuenta (50) micrones, tipo camiseta y tipo recta conocidas también como de arranque, destinadas a contener o transportar productos y bienes, que sean suministradas bajo cualquier título, gratuito u oneroso, en cualquier punto de venta o entrega, de tipo mayorista o minorista.
- Envoltorios de plástico a ser utilizados para el transporte o entrega de diarios, revistas, facturas, recibos y otros objetos similares.-

ARTÍCULO 7°.- Plazos progresivos de prohibición. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, rige la prohibición de:

- Ofrecimiento a la vista del cliente o consumidor.
- Entrega al consumidor final a título gratuito u oneroso de productos del Artículo 6.

Será la Autoridad de Aplicación, en coordinación con organismos especializados, quienes establecerán su entrada en vigencia teniendo en cuenta el impacto ambiental que genera el producto, los niveles de contaminación existentes, como también se contemplará la situación excepcional producida por situaciones de emergencia y/o sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial a través del diseño de un Plan de Acción que no superará los cinco (5) años desde la formulación de la política.-

ARTÍCULO 8°.- Prohibición en zonas de mayor protección. La Autoridad de Aplicación, en coordinación con los entes de control provincial de las Áreas Naturales que integran el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y las zonas de la Quebrada de Humahuaca declarada Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad, deberá reglamentar la materia de modo inmediato a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, en miras a prohibir el ofrecimiento a la vista, entrega al consumidor final, distribución y comercialización y restringir el ingreso de plásticos de un solo uso enumerados en el Artículo 6.-

La Autoridad de Aplicación y el órgano de Aplicación Local Competente, podrán incluir nuevas zonas de protección, con especial atención a las ubicadas en áreas costeras a los cursos de agua como ríos, lagos, lagunas y aquellos que por las características de su ecosistema así lo ameriten.-

Sección II. Regulaciones de productos de reparto y entrega de alimentos y bebidas

ARTÍCULO 9°.- Productos de reparto y entrega. Los alimentos y bebidas que sean adquiridos para ser consumidos fuera de los establecimientos gastronómicos o bien que sean trasladados al lugar donde se encuentre el consumidor (delivery), no podrán ser transportados en productos plásticos de un sólo uso, a menos que sean de materiales compostables o se trate de contenedores reutilizables.-

ARTÍCULO 10°.- Depósito y retorno. Los que comercialicen alimentos y bebidas con la modalidad prevista en el artículo anterior podrán incluir recipientes contenedores retornables y/o aplicar descuentos y bonificaciones para los consumidores que lleven sus propios recipientes contenedores para el transporte.-

ARTÍCULO 11°.- Responsabilidad civil. Los establecimientos gastronómicos que expendan sus productos en recipientes contenedores llevados por los consumidores, no son responsables civilmente por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del uso de éstos, salvo que se probare que el daño es consecuencia de acciones u omisiones anteriores a la colocación de los alimentos o bebidas en los contenedores.

Sección III. Aspectos generales.

ARTÍCULO 12°.- Prohibición de otros productos. La Autoridad de Aplicación, en coordinación con organismos especializados, podrá establecer mecanismos para la prohibición de otros productos y su entrada en vigencia teniendo en cuenta el impacto ambiental que genera el producto y los niveles de contaminación existentes.-

ARTÍCULO 13°.- Excepciones. Los productos plásticos de un sólo uso señalados en el Artículo 6 que por cuestiones de profilaxis en establecimientos de salud, asepsia, razones médicas, conservación o protección de determinados alimentos, no pudieren ser reemplazados por materiales alternativos, podrán ser exceptuados de las prohibiciones establecidas en la presente Ley.-

Las excepciones serán autorizadas por la Autoridad de Aplicación con criterio restrictivo, fundado, por tiempo determinado al efecto de producir la readecuación de productos o el reemplazo de los materiales. La información será de acceso público y deberá instarse a proveedores a buscar alternativas compostables o reutilizables.-

CAPÍTULO III DESPLASTIFICACIÓN

ARTÍCULO 14°.- Desplastificación en las dependencias del Estado, entidades autárquicas y descentralizadas. Las dependencias del Estado Provincial, entidades autárquicas y descentralizadas deberán adoptar las acciones necesarias para cumplir las disposiciones de la presente Ley, con sujeción a lo siguiente:

- En contrataciones de servicios alimentarios se especificará la prohibición de plásticos de un solo uso.-
- En espacios destinados a la alimentación, los alimentos no podrán ser entregados en recipientes descartables de ningún tipo, cuando fueren a ser consumidos dentro del lugar.-
- En licitaciones o contrataciones en curso, o bien con productos stockeados, tendrán tres (3) años desde la entrada en vigencia de la presente Ley para readaptar los procesos y disponer el cese definitivo de la utilización de plásticos de un solo uso o su reemplazo por productos reutilizables o realizados con materiales compostables. Vencido dicho plazo, quedará prohibida la adquisición, entrega, suministro, distribución, comercialización, producción, importación y exportación de plásticos de un solo uso. La Autoridad de Aplicación, podrá determinar, fundadamente, las excepciones que considere necesarias.-

La Autoridad de Aplicación, en coordinación con organismos especializados, podrá establecer mecanismos para la prohibición de otros productos y su entrada en vigencia teniendo en cuenta el impacto ambiental que genera el producto y los niveles de contaminación existentes.-

CAPÍTULO IV SANCIONES





Junio, 22 de 2022.-

ARTÍCULO 15°.- Sanciones. Las sanciones al incumplimiento de la presente Ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán:

- Apercibimiento. Sólo aplicable al primer incumplimiento.
- Cese de las actividades de infracción.
- Multa pecuniaria, entre diez (10) a cinco mil (5.000) unidades fijas. Cada unidad fija equivale a un (1) salario mínimo, vital y móvil.
- Decomiso del material prohibido.
- Pérdida o suspensión de beneficios estatales obtenidos.
- Inhabilitación para ejercer el comercio de seis (6) meses a tres (3) años.
- Clausura del establecimiento.

Las sanciones contempladas en el presente Artículo se aplicarán con forme criterio de gradualidad, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, beneficio económico obtenido, conducta del infractor y capacidad económica.

Podrán imponerse en forma independiente o conjunta y no impedirán la concurrencia con otras sanciones contempladas en otras leyes.-

La Autoridad de Aplicación Provincial y Local, destinará las sumas ingresadas en concepto de multas al cumplimiento de acciones contempladas en la presente Ley. En particular promover la investigación de materiales alternativos y desarrollar campañas de concientización dirigidas a consumidores, productores y público en general. También determinarán el destino del material decomisado, de acuerdo a su naturaleza y características.-

ARTÍCULO 16°.- Derecho de defensa. Las sanciones establecidas en el Artículo anterior se aplicarán previo sumario que asegure el derecho de defensa.-

ARTÍCULO 17°.- Programa de responsabilidad ambiental. La aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 15 podrá suspenderse, a criterio de la Autoridad Local Competente, cuando el infractor presente voluntariamente un Programa de Responsabilidad Ambiental vinculado al cumplimiento de la Ley. El programa deberá contener, al menos los siguientes elementos:

- Propuesta de adaptación de sus esquemas de producción de acuerdo a los objetivos de la presente Ley;
- Propuesta de capacitación de sus empleados sobre la importancia de la reducción de los plásticos de un solo uso;
- Propuesta de realización de acciones con la comunidad orientadas a reparar el daño causado cuando ello fuere posible o su compensación;
- La adopción de reglas y procedimientos específicos en cumplimiento de la normativa ambiental;
- Mecanismos de monitoreo y evaluación continua acerca de la efectividad del programa.
- La designación de un/a responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del programa,
- La indicación del plazo de cumplimiento razonable de los objetivos enunciados en el programa.

La Autoridad Local Competente podrá sugerir modificaciones como condición para la aceptación del Programa. Una vez aceptado el Programa de Responsabilidad Ambiental la sanción quedará en suspenso hasta que se verifique su cumplimiento, ocurrido lo cual quedará eximida de la sanción.

CAPÍTULO V

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 18°.- Autoridad de Aplicación Provincial y Local. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley en todo el ámbito de la provincia será el Ministerio de Ambiente o el organismo que en futuro lo reemplace. Los Municipios serán Autoridad Local Competente dentro del ámbito de sus jurisdicciones.-

ARTÍCULO 19°.- Atribuciones de la Autoridad de Aplicación Provincial. Son atribuciones de la Autoridad de Aplicación Provincial, además del control y seguimiento de la aplicación de la presente Ley, los siguientes:

- Articular con los sectores involucrados acciones destinadas a promover la transformación de la matriz productiva en la industria del plástico hacia un modelo sustentable, sostenible y respetuoso del ambiente;
- El monitoreo y seguimiento del impacto de los materiales plásticos de un solo uso en el ambiente y de las políticas implementadas en materia de gestión integral de residuos;
- Determinar las condiciones específicas que deberán cumplir los plásticos biodegradables y los plásticos compostables, los que no podrán estar por debajo de los estándares que fijen las normas internacionales, debiendo además promover herramientas de control y monitoreo que permitan verificar el cumplimiento de las mismas;
- Promover y estimular la creación de zonas libres de plástico de un solo uso tanto en la recuperación de territorios dañados como en la prevención de la contaminación por éstos;
- Promover y estimular la creación de zonas libres de plástico de un solo uso tanto en la recuperación de territorios dañados como en la prevención de la contaminación por éstos;
- Establecer las condiciones específicas de las normas de etiquetado de productos plásticos de un solo uso con destino sanitario;
- Determinar el mecanismo de inclusión de nuevos productos con posterioridad a la sanción de la Ley;
- Autorizar las excepciones previstas en la presente Ley y garantizar el acceso público a esta información;
- Promover la aplicación del Principio de Responsabilidad previsto en la Ley N° 25.675 y en la Ley N° 5063;
- Desarrollar mecanismos de incentivo que promuevan la sustitución de plásticos de un solo uso por alternativas compostables o reutilizables;
- Impulsar, dentro del marco de la educación para el desarrollo sostenible, la importancia de la reducción de plásticos de un solo uso en la educación formal y no formal; así como también campañas de educación ambiental para la ciudadanía enfocadas en el impacto de los plásticos de un solo uso, la importancia de la gestión adecuada de los residuos plásticos y la reducción del uso de productos descartables;
- Desarrollar campañas de concientización e información sobre el impacto de las colillas de cigarrillo, involucrando a sus productores en virtud del principio de responsabilidad e instrumentando acciones dirigidas a los/las ciudadanos/as que arrojan las colillas en la vía pública;
- Asesorar y apoyar a las jurisdicciones locales en materia de fiscalización y control del cumplimiento de la presente Ley;
- Promover la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones universitarias y personalidades referentes en la materia, en el desarrollo de actividades vinculadas a la presente Ley;
- Promover el estudio, la investigación y la innovación científica a los fines del desarrollo de materiales compostables que permitan suplantar los materiales plásticos de un solo uso;
- Actuar de oficio ante el incumplimiento de las disposiciones de la Ley, en caso que la Autoridad Local Competente no actúe en el marco de las competencias que se le asignan.-

ARTÍCULO 20°.- Atribuciones de la Autoridad Local Competente. Son atribuciones de la Autoridad Local Competente, las siguientes:

- Diseñar, ejecutar y monitorear el programa sustitución progresiva y prohibición gradual específica de los plásticos de un sólo uso; como así también, las campañas de cambio cultural.
- Realizar las inspecciones necesarias para fiscalizar el cumplimiento normativo y ejercer el poder sancionador en el marco de lo dispuesto en el Capítulo IV.





Junio, 22 de 2022.-

- c) Contribuir con la Autoridad de Aplicación en la elaboración e implementación del Registro de fabricantes, importadores y distribuidores de plásticos de un solo uso; y un Registro de Emprendedores Sustentables que produzcan utensilios, bolsas u otros productos ecológicos biodegradables, sustentables y amigables con el ambiente.
- d) Evaluar y aplicar el Programa de Responsabilidad Ambiental, en las condiciones establecidas en el Artículo 17.
- e) Implementar los mecanismos de incentivo, campañas de educación o concientización y toda disposición que establezca la Autoridad de Aplicación Provincial en cumplimiento de los objetivos estatuidos en la presente Ley.
- f) Implementar políticas de desarrollo sustentable y sostenible que incorporen programas de incentivo para el desarrollo tecnológico, con el objeto de facilitar la readequación del sector productivo en el proceso de reducción del uso y fabricación de plásticos de un solo uso y su reemplazo por otras alternativas que con lleven un menor impacto ambiental tanto en su proceso de producción como en el de su descarte final, que serán elaboradas en coordinación con el Ministerio de Ambiente.-

ARTÍCULO 21°.- Programas de incentivo. La Autoridad de Aplicación Provincial en coordinación con las Autoridades Locales Competentes y organismos pertinentes, deberá implementar medidas de incentivos con el objeto de favorecer y acompañar el proceso de sustitución y fabricación de plásticos de un solo uso y su reemplazo por otras alternativas que conlleven un menor impacto ambiental tanto en su proceso de producción como en el de su descarte final.-

ARTÍCULO 22°.- Interés Provincial. Es de interés provincial la promoción del uso de bolsas a base de tejido vegetal o animal que puedan descomponerse mediante la acción de agentes biológicos y que permitan su reincorporación natural al suelo, como así también la promoción de bolsas de biopolímeros.-

ARTÍCULO 23°.- Reglamentación. La Autoridad de Aplicación Provincial reglamentará la presente Ley, dentro de los ciento ochenta (180) días desde su entrada en vigencia.-

ARTÍCULO 24°.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente. -

ARTÍCULO 25°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Junio de 2022.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-205/2022.-

CORRESP. A LEY N° 6283.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1344-S/2020.-

EXPTE N° 723-761/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Dr. Juan Carlos Sayago, CUIL 20-13050683-7, categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418 de la Unidad de organización R6-01-11 del Hospital "Dr. Oscar Orias", con el adicional por permanencia en guardia del (30 %) por el periodo del 11 de febrero de 1993 al 30 de septiembre de 1995 y desde el 01 de agosto de 1999 al 13 de diciembre de 2001, del (60%) por el periodo del 14 de diciembre de 2001 al 13 de diciembre de 2006 y del (90%) a partir del 14 de diciembre de 2006 al 13 de diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del adicional por permanencia en guardia del Dr. Juan Carlos Sayago, correspondiente al (90%) sobre la categoría de ingreso, a partir del 02 de agosto de 2016 por encontrarse prescripto los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los Arts. 4027 Código de Vélez Sarsfield, 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación. -

Ejercicio 2020:

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización 61-11 Hospital "Dr. Oscar Orias".-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 414-SEP/2022.-

EXPTE. N° 723-761/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:





Junio, 22 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 1344-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 1344-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 2276-S/2020.-

EXPTE N° 714-3534/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-3534/17, Caratulado: "NOTA SRA. SANDRA MANSILLA SOLICITA EL ADICIONAL POR CRITICIDAD" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2.020- Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación; ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Prevía toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 416-SEP/2022.-

EXPTE. N° 714-3534/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 2276-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2276-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4959-S/2021.-

EXPTE N° 713-41/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6.213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-01 Centro Sanitario

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4135 modif. N° 4418	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4135 modif. N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino, a la Dra. Maité Dipierri, CUIL 27-32876998-6, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, para cumplir funciones de médica Oftalmóloga en la U. de O.: R 6-01-01, del Centro Sanitario-Centro de Especialidades Norte, a partir del 7 de junio de 2.019 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.021, Ley N° 6.213, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2.021:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-01 Centro Sanitario.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios





Junio, 22 de 2022.-

anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía, de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5358-HF/2022.-

EXPTE N° 511-1086/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la nueva estructura orgánica-funcional de la Jurisdicción "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 2A - CONTADURIA DE LA PROVINCIA, asignándose las misiones y funciones correspondientes conforme los Anexos I y II que integran el presente y facultándose a la misma al dictado de las normas de procedimiento y funcionamiento interno.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con las partidas de Gastos en Personal correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas Unidad de Organización 2A - Contaduría de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Déjese sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5618-E/2022.-

EXPTE N° 1050-811/2020.-

C/Agreg. 1059-515/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Iniciación del Procedimiento Administrativo a cargo del Ministerio de Educación destinado a declarar la prescripción adquisitiva operada respecto del inmueble individualizado catastralmente como: Matrícula E-17008-149 S.A. HARDCASTLE, Circunscripción 5, Sección 1, Manzana VI, Parcela 1, Padrón E-149, del Departamento de Ledesma, Ubicación Yuto, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Inmuebles a confeccionar el Plano de Mensura y división para Prescripción Administrativa sobre el inmueble donde se encuentra emplazada la Escuela N° 253 "Provincia de Chaco".-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los Titulares Registrales del inmueble individualizado en el artículo precedente y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el mismo de la iniciación del presente procedimiento administrativo, mediante la publicación de edictos tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario Local a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, agréguese copia en autos, y pase a Fiscalía de Estado para toma de razón. Cumplido, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Inmuebles y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR
22/24/27 JUN.-

DECRETO N° 5662-MS/2022.-

EXPTE N° 200-226/2021

C/Agdos: N° 1400-147/2020 y 1401-035/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el **OFICIAL PRINCIPAL SANCHEZ OLIVERA RAMÓN EDUARDO, D.N.I N° 33.254.931, Legajo N° 16.515**, contra de Resolución N° 000180-MS/21, confirmandose la misma por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000113-MS/2022.-

EXPTE. N° 1412-451/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2022.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Srta. Tejerina Sánchez Tamara Eliana, D.N.I N° 38.471.741, con Categoría 20 - Escalafón General de la Administración Pública, prestando servicios en el ámbito del





Junio, 22 de 2022.-

Ministerio de Seguridad, desde el 23 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2020, con Adicional del 50% por Función, cuyo texto corre agregado a fs. 26 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 1.7.1.1.1.2.1.9. "Personal Contratado" de la Jurisdicción "Y1" Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020- Ley N° 6.149/2019.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva, a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000123-MS/2022.-

EXPTE. N° 1400-170/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y la Sra. Bonvini María Luciana, D.N.I. N° 36.787.851 con Categoría 15 - Escalafón General, para prestar servicios en la Coordinación de Bienestar de Seguridad para realizar tareas administrativas, desde el 01 de Junio al 31 de Diciembre del 2021, cuyo texto corre agregado a fs. 29 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pasa sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 320-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 1217-P-1987.-

Agreg. Expte. N° 0516-994/1995.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. FERNÁNDEZ, JUANA, DNI N° 10.992.715 y FARFÁN FACUNDO, DNI N° 11.598.777, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 321, Padrón A-63319, Matrícula A-10858, ubicado en Barrio Alto Comedero (Sector B5) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA (\$132.160), el valor del inmueble, el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO TREINTA Y DOS (132) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CIENTO SESENTA (\$1.160), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 952-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 0516-1863/1995.-

Agreg. Expte. N° 0516-0472/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





Junio, 22 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. Vilte, Carlos Renato, DNI N° 27.647.559 y López, Patricia, DNI N° 28.023.048; el terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana N° 1011, Padrón A-107267, Matrícula A-82865, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B6) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$92.610), el valor del inmueble, el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SEISCIENTOS DIEZ (\$610), y las restantes de PESOS CUATROCIENTOS (\$400) las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 185-MCYT/2022.-

EXPTE. N° 1300-33-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. LIQUIN GUSTAVO BENITO CUIL 20-21321204-5 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 186-MCYT/2022.-

EXPTE. N° 1300-32-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. LAZZARI NADIA ANAHI CUIL 27-26800436-5 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 93-SGG/2022.-

EXPTE. N° 200-170/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente DANIEL ALEJANDRO ALETTI, CUIL N° 20-25931248-6, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-





Junio, 22 de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 94-SGG/2022.-

EXPTE. N° 253-0007/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular Sr. CARLOS GUARI y el agente FRANCISCO ARIEL TOLOSA, CUIL N° 23-24947853-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto Partida 1- 2- 1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 421-SEP/2022.-

EXPTE. N° 715-2302/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 4635-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4635-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION N° 074-SOTyV/2022.-

EXPTE. N° 617-361/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios detallados en el Anexo Único de la presente que resultaron seleccionados en el sorteo realizado en fecha 12 de noviembre de 2020, beneficios ubicados todos en FRACCIÓN 10 HAS - PADRÓN A-98566 - PARCELA 1170, quienes no han hecho efectivo el cumplimiento de las Bases y Condiciones del sorteo mencionado y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la baja de toda documentación a su nombre y la sustitución de los beneficios caducos en el artículo anterior con beneficiarios suplentes y/o los que conforme la normativa vigente y lo dispuesto en el mecanismo de Bases y Condiciones resulten aptos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat Obras Civiles a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2 del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. C. Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 012-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 619-094/2022.-

AGRE. EXP.: 617-782/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de lo derechos y acciones de la Sra. CALISAYA MARCELA ADRIANA D.N.I. N° 32877612 y del Sr. LOPEZ CARLOS DANIEL DNI N° 33764271, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 4156 sobre el lote 33, Manzana 12 (BIS), ubicado en el loteo denominado "FRACC. 47 HAS. PAD A- 92598- Parc. 1172", de la Ciudad de S.S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4156 sobre el lote 33, Manzana 12 (BIS), ubicado en el loteo denominado "FRACC. 47 HAS. PAD A- 92598- Parc. 1172", de la Ciudad de S.S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-





Junio, 22 de 2022.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. FLORES NANCY IVANNA MILENA D.N.I. N°42349721, junto a su grupo familiar sobre el lote 33, Manzana 12 (BIS), ubicado en el loteo denominado "FRACC. 47 HAS. - PAD. A92598 - Parc. 1172, de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 013-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 619-091/2022.-

AGRE. EXP.: 617-766/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GUERRERO RITA ALEJANDRA D.N.I. N° 32159558, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N°4140 sobre el lote 04, Manzana 12 (BIS), ubicado en el loteo denominado "FRACC. 47 HAS. - PAD. A-92598 - Parc. 1172", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4140 sobre el lote 04, Manzana 12 (BIS), ubicado en el loteo denominado "FRACC. 47 HAS. PAD. A-92598 - Parc. 1172", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la, Sra. FLORES MARIANELA DEL PILAR D.N.I. N° 40898650, junto a su grupo familiar sobre el lote 04, Manzana 12 (BIS), ubicado en el loteo denominado "FRACC. 47 HAS. - PAD. A-92598 Parc. 1172", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 015-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 618-807/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. TARIFA CLAUDIA AMANDA D.N.I. N° 26475754 y del Sr. LOPEZ ANDRES ARIEL D.N.I. N° 24258107, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 16, Manzana 84, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 16, Manzana 84, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. LOPEZ ANA LILIANA D.N.I. N° 25078528 y del Sr. ESTRADA HIPOLITO DALMIRO D.N.I. N° 20389716, junto a su grupo familiar sobre el lote 16, Manzana 84, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 017-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 619-249/2022.-

AGRE. EXP.:

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CARMONA MARGARITA D.N.I. N°31201918 y del Sr. CHOROLQUE ROGELIO D.N.I. N° 25222545, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION N° 5946 sobre el lote 04 Manzana 11, ubicado en el loteo denominado "Nuevo Loteo" de la localidad de Aguas Calientes; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION N° 5946 sobre el lote 04 Manzana 11, ubicado en el loteo denominado "Nuevo Loteo" de la localidad de Aguas Calientes; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-





Junio, 22 de 2022.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. SALVATIERRA NOEMI DEL ROSARIO ESTEFANIA D.N.I. N° 36450706 y al Sr. COLQUE SERGIO RUBEN D.N.I. N° 29879611, junto a su grupo familiar sobre el lote 04, Manzana 11, ubicado en el loteo denominado "Nuevo Loteo", de la localidad de Aguas Calientes; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento

RESOLUCION N° 021-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 619-262/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios detallados en el Anexo Único de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese de la presente y de la caducidad dispuesta a las personas detalladas en el Anexo Único.-

ARTICULO 3°.- Disponer la sustitución de los beneficios caducos en el artículo anterior con los beneficiarios que determine la Coordinación de Hábitat.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 022-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 619-251/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MALLON ALICIA ROSA D.N.I. N° 25689668, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 15, Manzana 27, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 15, Manzana 27, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. SUGASTI YESICA SOLEDAD D.N.I. N° 30995266 y del Sr. ZELAYA RUBEN ALEJANDRO D.N.I. N° 31798407, junto a su grupo familiar sobre el lote 15, Manzana 27, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 023-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 619-258/2022.-

AGRE. EXP.: 618-1747/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GUTIERREZ CECILIA MELISA D.N.I. N° 38162329 y del Sr. LEGUIZAMON FEDERICO ARNALDO D.N.I. N° 28622856, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 2197 sobre el lote 08, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 2197 sobre el lote 08, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. LOZANO TANIA JUDITH D.N.I. N° 33553660, junto a su grupo familiar sobre el lote 08, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge





Junio, 22 de 2022.-

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 024-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 619-286/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MOLINA DAIANA ELIZABETH D.N.I. N° 37918872 y del Sr. SILVA HECTOR LEONARDO D.N.I. N° 39201836, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION N° 6257 sobre el lote 30, Manzana 69, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION N° 6257 sobre el lote 30, Manzana 69, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CANIZA CLAUDIA ARACELI D.N.I. N° 39808489, junto a su grupo familiar sobre el lote 30, Manzana 69, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 026-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 619-287/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ROMERO MARIEL ADRIANA D.N.I. N° 35308429, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION N° 6764 sobre el lote 04, Manzana 57, ubicado en el loteo denominado "La Cuña", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite."; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION N° 6764 sobre el lote 04, Manzana 57, ubicado en el loteo denominado "La Cuña", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. PAREDES NATALIA PAMELA D.N.I. N° 33326313, junto a su grupo familiar sobre el lote 04, Manzana 57, ubicado en el loteo denominado "La Cuña", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 028-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 619-290/2022.-

AGRE. EXP.: 618-783/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MIRANDA YAMILA MARISEL D.N.I. N° 36929021 y del Sr. CARRANZA WENCESLAO JAVIER D.N.I. N° 32749783, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 3006 sobre el lote 09, Manzana 07, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 3006 sobre el lote 09, Manzana 07, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. VILTE CELIA ANALIA D.N.I. N° 31581238, junto a su grupo familiar sobre el lote 09, Manzana 07, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial





Junio, 22 de 2022.-

RESOLUCION N° 029-SSOT/2022.-

EXPT. N° 619-291/2022.-

AGRE. EÑXP.: 618-793/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. BELTRAN MARIA ANGELA D.N.I. N° 25706028 y del Sr. MASSACCESI RAUL OSVALDO D.N.I. N° 24246087, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 3016 sobre el lote 12, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 3016 sobre el lote 12, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MOGRO KAREN DAIANA D.N.I. N° 38747547, junto a su grupo familiar sobre el lote 12, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN N° 209-SByDS/2022.-

EXPEDIENTE N° 1102-S-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2022.-

VISTO:

El Expte. N° 1102-321-S-2021. Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA en Expte. N° 1102-928-2021. Iniciado por: ROIS JORGE LUIS. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca "El Arenal" – ubicada en el Dsto. Lavayen, Dpto. San Pedro.-

Las actuaciones del Expte. N° 1102-928-2021. Iniciado por: ROIS JORGE LUIS. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada "El Arenal", ubicada en el Dsto. Lavayen, Dpto. San Pedro.-

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y sus Decretos N° 01-G/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expte. N° 1102-928-2021. Iniciado por: ROIS JORGE LUIS. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada "El Arenal" - ubicada en el Dsto. Lavayen, Dpto. San Pedro, el Sr. ROIS JORGE LUIS, ha solicitado la factibilidad ambiental del proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca mencionada, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, tramitado ante esta Autoridad de Aplicación provincial;

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.

Que, el artículo 3° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 22° del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

Que, el artículo 4° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 23° del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.

Que, según expresa el artículo 2° de la mencionada Ley N° 5317 modificada por el artículo 1° de la Ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 5317, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "...admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"; las virtuales "... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante."; y las mixtas "...combinarán las modalidades anteriores".





Boletín Oficial N° 68

Junio, 22 de 2022.-

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta.

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al “Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales”, que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de B. y Desarrollo Sustentable intervenir en autos, actualmente a cargo del Ministerio de Ambiente.

Por ello;

LA SRA. SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO N° 1°: Convocar a Audiencia Pública a desarrollarse bajo la modalidad Mixta de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de “Audiencias Públicas” (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020) para el día 28 de Junio de 2022 a las 09:30 horas, con el fin de dar tratamiento al proyecto “Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines agrícolas en Finca “El Arenal”, ubicado en, Dpto. San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, de propiedad del Sr. Jorge Luis Rois, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial.

ARTÍCULO N° 2°: La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar); y 2) presencialmente, en el Salón de Uso Múltiples de la Localidad de Santa Clara ubicado en el Centro de dicha Localidad.- Los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las Veinticuatro (24) horas previas a la celebración de la audiencia.- Se hace saber que el procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.-

ARTÍCULO N° 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy - con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso - (Teléfono 0388-4249261 Interno 115), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.-

ARTÍCULO N° 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 07 de junio de 2022 y finalizará el día 27 de junio de 2022 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes (Expte. N° 1102-928-2021. Iniciado por: Rois Jorge Luis. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada “El Arenal”- ubicada en el Dsto. Lavayen, Dpto. San Pedro), que dieron origen a la presente audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gov.ar, y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con asiento en calle República de Siria N° 147- San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir.- Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos: *Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147- San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas. - *Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar. - Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.-

ARTÍCULO N° 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de “Audiencias Públicas Mixtas” que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.-

ARTÍCULO N° 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítase a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios: *El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.- *A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.- *Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.- Y al solicitante Rois Jorge Luis, la difusión de la presente Audiencia Pública Mixta, en diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.-

ARTÍCULO N° 7°: Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, designese como “INSTRUCTOR COORDINADOR” al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.-

ARTÍCULO N° 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.-

ARTÍCULO N° 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 10°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaria de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a Escribanía de Gobierno, a la Municipalidad de la Localidad de Santa Clara, al Sr. Jorge Luis Rois, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Estefanía Sánchez C.

Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

ANEXO: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°: Habilitar el Registro de Participantes de la Audiencia Pública Convocada de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto “Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca “El Arenal”, ubicado en el Dsto. Lavayen Dpto. San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, de propiedad del Sr. Jorge Luis Rois, inmueble individualizado como, Padrón D-12583, Lote 556, y Padrón D-12584, Lote 557, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 07/06/2022 al 27/06/2022 hasta horas 13:00.-

ARTICULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

ARTICULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.-





Junio, 22 de 2022.-

ARTICULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes.- En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.- 1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria. - 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.- 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agravantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencauzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del participante, se podrá dar por concluida su participación.- 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportuno el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse. - 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual. - 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral. - 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares. - 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.-

ARTICULO 5°: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación.-

Ing. Estefanía Sánchez C.
Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable
13/15/22 JUN. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-

ORDENANZA N° 011/2022.-

SAN ANTONIO, 21 ABR. 2022.-

VISTO:

Que el Departamento San Antonio no cuenta, entre sus principales símbolos con la bandera que la identifique, y;

CONSIDERANDO:

Que la bandera es un símbolo que identifica a un pueblo con características propias demostrando su tradición, geografía, cultura, paisaje, y también su fauna y flora, sus edificios históricos y sus habitantes;

Que la Nación Argentina y la Provincia de Jujuy tienen su bandera y hace a la identidad que el Departamento San Antonio también la tenga;

Que resulta conveniente que, desde la Municipalidad, mediante las Áreas correspondientes, se analicen y efectúe el Reglamento y las Bases de Concurso, como así también la conformación del Jurado para la elección del diseño;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Concurso para la creación y diseño de la Bandera del Departamento San Antonio, denominándose "Una Bandera para San Antonio".

ARTÍCULO 2°: Dispónese que el Reglamento, Bases y Condiciones del Concurso para la creación de la Bandera se confeccione desde el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 3°: Podrán participar de este Concurso todos los alumnos de las escuelas primarias y secundarias del Departamento San Antonio, con el apoyo y acompañamiento del cuerpo docente.

ARTÍCULO 4°: Una comisión evaluadora será la encargada de la evaluación y posterior elección del diseño ganador, la cual estará integrada por 8 vecinos representando a las distintas localidades del Departamento de San Antonio.

ARTÍCULO 5°: Solicítese que desde la fecha de promulgación de la presente se efectúe la convocatoria para articular lo dispuesto en el Artículo 2° y que el Concurso se desarrolle en el transcurso del año lectivo 2022.

ARTÍCULO 6°: Confeccionar la partida presupuestaria para los gastos que deriven de la confección del diseño final para la distribución de la bandera.

ARTÍCULO 7°: DE FORMA.-

C.P. Antonio M. Fermi
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-

ORDENANZA N° 012/2022.-

SAN ANTONIO, 21 ABR. 2022.-

VISTO:

La necesidad de facilitar el acceso a la educación por parte de todos los estratos sociales, teniendo en cuenta las dificultades que tienen en la actualidad fundamentalmente aquellos que no han podido culminar su educación formal y no cuentan con los medios para desplazarse hacia otras localidades para recibir capacitación, y;

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 así como la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 dan el actual marco regulatorio al sistema educativo.

Que toda iniciativa para poner en práctica este tipo de cursos, no se encuentra comprendida dentro de las normas vigentes.





Junio, 22 de 2022.-

Que la creación de una Escuela Municipal de Oficios posibilitaría a aquellos adolescentes en riesgo social, que por circunstancias especiales hayan abandonado la educación secundaria, o que no habiendo abandonado persigan el interés de una inserción laboral, con este tipo de iniciativa puedan continuar dentro de un sistema socio-educativo que les permita a través de la concurrencia adquirir conocimientos en diferentes oficios del rubro.

Que en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley N° 4466, corresponde al Concejo Municipal dictar la norma legal pertinente.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1). - CRÉASE la escuela Municipal de Oficios en el ámbito de la Municipalidad de San Antonio.

Art. 2). - La misma tendrá los siguientes objetivos:

- Formar y capacitar en diferentes oficios a hombres y mujeres.
- Beneficiar especialmente a los jóvenes del departamento que no pueden continuar con una carrera universitaria.
- Responder a una necesidad concreta existente en la comunidad, sin distinción de edad, promoviendo propuestas educativas vinculadas a las demandas del sector productivo y de servicios de nuestro departamento.
- Posibilitar la inserción de jóvenes en riesgo social.
- Preparar a los adolescentes en el aprestamiento de habilidades manuales, en la interpretación de la documentación y en la formación de un espíritu crítico para la toma de decisiones.
- Mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas, posibilitando concretas opciones de inserción o crecimiento en la escala social, de trabajo y de sus economías familiares, en el marco de la capacitación laboral y formación profesional.

Art. 3). - La inscripción y cursado de la Escuela Municipal de Oficios será abierta, libre y GRATUITA, siendo único requisito tener domicilio en el Departamento San Antonio.

Art. 4). - Los cursos de formación de profesionales en oficios surgirán de acuerdo a las necesidades del sector productivo y del mercado laboral. A tal efecto se considerarán los relevamientos, estudios, evaluaciones e informes que surjan de las diferentes áreas municipales, los producidos por la Oficina de Empleo Local, de los sindicatos de empleados, como así también toda otra información sea esta proveniente de otras áreas provinciales o nacionales, universitarias o del sector privado, con el propósito de determinar las áreas de demanda actuales y emergentes de necesidad de calificación laboral a nivel de oficios. Esta información deberá ser dinámica y estar permanentemente actualizada.

Se detallan a título enunciativo las siguientes especialidades:

- Electricidad de Obras.
- Instalación de gas.
- Oficiales en redes sanitarias (plomaría, cloacas, etc.)
- Oficiales albañiles.
- Colocación de revestimientos, cerámicas, pisos.
- Oficiales de carpintería.
- Cerrajería.
- Tapicería.
- Soldadura (en sus diferentes niveles)
- Panadería y confitería.
- Manipulación de alimentos.
- Mozos, conserjes, mucamas, ayudantes de cocina, etc.
- Todo lo relacionado al turismo.

Art. 5). - Los cursos tendrán una duración mínima de 8 clases, aumentando este tiempo según la especialidad, las dificultades, los objetivos que se propongan en el dictado de los mismos y los logros de los asistentes para desarrollar con eficiencia y con profesionalidad los oficios que cursen.

Art. 6). - De la Infraestructura: para el dictado de los diferentes cursos se instará a utilizar en primer término las instalaciones con que cuenta el estado municipal o las que el Departamento Ejecutivo determine para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Para aquellos cursos en que sea necesario el empleo de equipamiento específico se gestionará ante las autoridades ministeriales y/o educativos provinciales, la posibilidad de utilizar sus instalaciones para la concreción de los talleres.

Art. 7). - De los Recursos Humanos: para el dictado de los cursos se utilizarán los recursos humanos existentes en el sistema educativo formal o no formal, como así también personas relacionadas con el rubro, que tengan competencia para transmitir el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Podrán celebrarse convenios con instituciones, sindicatos, asociaciones que puedan brindar a través de acuerdos recursos humanos o materiales para el dictado de las mencionadas capacitaciones.

Art. 8). - De los Recursos Financieros: La Escuela Municipal de Oficios funcionará con:

- Los fondos que se adjudiquen anualmente en el Presupuesto Municipal.
- Los fondos que provengan de donaciones realizadas por instituciones, empresas privadas o estatales y particulares.
- Los fondos provenientes de gestiones, convenios, subsidios, programas especiales del orden provincial, nacional o internacional, tanto público como privado, con destino al cumplimiento de sus objetivos.
- Los fondos provenientes de la afectación de Impuestos y Tasas, o porcentajes de éstos que se destinen a la Escuela Municipal de Oficios.

Art. 9). - El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará los certificados al culminar cada curso.

Art. 10). - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las modificaciones presupuestarias a efectos del cumplimiento de la presente.

Art. 11). - De Forma.-

C.P. Antonio M. Fermi
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-

DECLARACION DE INTERES N° 005/2022.-

SAN ANTONIO, 05 MAY. 2022.-

VISTO:

La Ley marco N° 5.751 de Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio cuenta con la Ordenanza N° 034/2020.

Que la misma establece el marco legal para establecer las acciones de preservación de aquellos bienes componente del Patrimonio Cultural y Natural, sobre bienes de dominio Público y Privado.

Que la traza del Antiguo Camino Real fue primeramente Camino del Inca, ya que a la llegada de los primeros españoles se encontraron una traza vial que se extendía desde el sector norte de nuestra provincia y continuaba hacia el sur.

Que el Sitio Arqueológico de Agua Hedionda constituye el sitio más importante de la zona de los Valles por la funcionalidad que tuvo el mismo y el contexto de ubicación del mismo





Junio, 22 de 2022.-

Que los sitios arqueológicos se encuentran protegido por la Ley N° 3.866 de "Protección del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico, Paleo antropológico e Histórico de la Provincia".

Que la Parroquia Inmaculada Concepción, presenta características barrocas, con su fachada de torres o domo único, abundancia de ventanas, adoptando del Neoclásico sus cualidades planas, más que los volúmenes escultóricos.

Que entre sus reliquias posee el "Cristo Yacente" proveniente de la escuela Cuzqueña y otras imágenes que ingresaron por el puerto del Callao (Virreinato del Alto Perú)

Que la Capilla de la Cabaña es una de las muestras más bellas de la arquitectura colonial de los valles jujeños con paredes son lisas, techo a dos aguas y al final del altar un techo semi-abovedado y en el fondo de la nave única hay un altar de adobe con decoraciones típicas de la época.

Que la misma se encuentra enclavada a la margen del Antiguo Camino Real, datando la construcción hacia el año 1.915 fecha de su inauguración, aunque se estima que en dicho predio existió otro templo o hermita que el tiempo se llevó, por cuanto por las leyes, tanto civiles como eclesiásticas establecían que los encomenderos, en sus haciendas debían contar con lugares destinados al culto católico para la celebración de misas e impartir los Santos Sacramentos.

Que la Capilla de Paño fue edificada, en primera instancia, hacia el año 1.922 pero la misma al ser construida totalmente de adobe sucumbió a la gran humedad que caracteriza al lugar tanto época invernal como estival.

Que la misma fue reconstruida diecisiete años después, un 22 de mayo de 1.942, según testimonio de la Sra. Julia Rosa Castello.

Que en un ochenta por ciento se encuentra construida en piedra, pose techo de dos aguas, una nave única y hacia el lateral izquierdo posee una galería ancha con comunas de piedra.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO

DECLARA:

ARTICULO N° 1: Declarar la protección y preservación del Patrimonio de los Bienes Culturales comprendidos: Camino Real, Sitio Arqueológico de Agua Hedionda, Parroquia Inmaculada Concepción, Capilla de la Cabaña, Capilla de los Paños, Parroquia Inmaculada Concepción de María - San Antonio y Bibliotecas.

ARTICULO N° 2: Facultar, como órgano competente y de aplicación a la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio.

ARTICULO N° 3: Encomendar al órgano de competencia a llevar un registro actualizado de los bienes descriptos en el Artículo N° 1.

ARTICULO N° 4: Proponer tareas de difusión, relevamiento, exploración, investigación y publicación de los bienes culturales comprendidos en la presente Declaración de Interés.

ARTICULO N° 5: Arbitrar los mecanismos necesarios para la señalización de los Patrimonios a proteger.

ARTICULO N° 6: Organizar campañas de capacitación del recurso humano con otros organismos del estado para tener un acabado conocimiento sobre los bienes a proteger, fundamentalmente en lo que tiene que ver con su conservación y protección.

ARTICULO N° 7: La presente Declaración no afectará el derecho a propiedad sobre los bienes, ni impondrá limitación alguna a su libre disponibilidad, si no que tendrá por objetivo favorecer su conservación sumado a su valor material el reconocimiento del valor histórico o estético que supone la presente declaración. Toda acción a emprender sobre los bienes declarados de interés patrimonial que implique cualquier modificación, refacción, ampliación, restauración, re funcionalización, cambio de uso o destino o cualquier alteración por el concepto que fuere, deberá ser previamente autorizada por el Municipio con la participación de la autoridad de aplicación.

ARTICULO N° 8: Tome conocimiento la sección responsable, cumplido, comuníquese registros, publíquese y luego archívese.

C.P. Antonio M. Fermi

Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-

DECRETO N° 018/2022.-

PERICO DE SAN ANTONIO, 27 MAY. 2022.-

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 011/2022 y 012/2022 remitidas por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 23 de Mayo de 2.022; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley 4466 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;

Por ello:

En pleno uso de sus facultades;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN ANTONIO

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1: Promúlguese las Ordenanzas Municipales sancionadas por el Concejo Deliberante de San Antonio, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Ordenanza N° 011/2022 – “Una Bandera Para San Antonio”, sancionada el 21 de Abril de 2.022;

2. Ordenanza N° 012/2022 – “Escuela Municipal de Oficios en el Ámbito de la Municipalidad de San Antonio”, sancionada el 21 de Abril de 2.022.-

ARTÍCULO N° 2: Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Álvaro De Bedia

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a licitación

Objeto: “Construcción del edificio escolar” Colegio Secundario N° 57.-





Junio, 22 de 2022.-

Localidad: Caspalá - Departamento: Valle Grande

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022-SIE.-

Exp. N° NF-1059-263-22.-

Presupuesto Oficial: \$95.791.964,21.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$957.919,64).-

Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.-

Fecha de Apertura: martes 12 de julio de 2022 - 9:00 hs.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.-

Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio – B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-

Recepción de las Ofertas: 12 de julio de 2022- hasta las 8:30 hs.-

Valor del Pliego: \$5.000,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Exodo N° 751- 2° Piso- Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388) 4581056.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

08/10/13/15/22/24 JUN. LIQ. N° 28484 \$2.964,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a licitación

Objeto: “Construcción de Jardín de Infantes” J.I. N° 35 en Esc. N° 112.-

Localidad: Libertador Gral. San Martín- Departamento: Ledesma.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2022-SIE

Exp. N° NF-1059-291-22.-

Presupuesto Oficial: \$47.925.710,99.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$479.257,10).-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Fecha de Apertura: martes 12 de julio de 2022 - 11:00 hs.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.-

Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio – B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-

Recepción de las Ofertas: 12 de julio de 2022 – hasta las 10:30 hs.-

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Éxodo N° 751- 2° Piso- Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388) 4581056.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

08/10/13/15/22/24 JUN. LIQ. N° 28484 \$2.964,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a licitación

Objeto: “Construcción de Jardín de Infantes” J.I. N° 35 en Esc. N° 465.-

Localidad: San Salvador de Jujuy- Departamento- Dr. Manuel Belgrano.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2022-SIE

Exp. N° NF-1059-305-22.-

Presupuesto Oficial: \$66.668.851,39.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$666.688,51).-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Fecha de Apertura: miércoles 13 de julio de 2022- 9:00 hs.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.-

Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio – B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-

Recepción de las Ofertas: 13 de julio de 2022- hasta las 8:30 hs.-

Valor del Pliego: \$5.000,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Éxodo N° 751- 2° Piso- Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388) 4581056.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

08/10/13/15/22/24 JUN. LIQ. N° 28484 \$2.964,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a licitación

Objeto: “Construcción del edificio” Instituto de Educación Superior N° 5.-

Localidad: San Salvador de Jujuy- Departamento: Dr. M. Belgrano.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022-SIE

Exp. N° NF-1059-411-22.-

Presupuesto Oficial: \$222.410.669,45.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$2.224.106,69).-

Plazo De Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.-

Fecha De Apertura: miércoles 13 de julio de 2022- 11:00 hs.





Junio, 22 de 2022.-

Lugar De Apertura: Ministerio de Educación.-

Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio- B° Malvinas-San Salvador de Jujuy.-

Recepción De Las Ofertas: 13 de julio de 2022- hasta las 10:30 hs.-

Valor Del Pliego: \$10.000,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Éxodo N° 751- 2° Piso- Dirección de Obras-SIE de 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388) 4581056.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

08/10/13/15/22/24 JUN. LIQ. N° 28484 \$2.964,00.-

MUNICIPALIDAD DE TILCARA-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022.-

DECRETO N° 090-P.E.M. T/2022.-

Obra: "CUENCA DEL RIO HUASAMAYO Y TILCARA". -

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de Nación- Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica- COREBE.-

Consulta y obtención de pliegos: Municipalidad de Tilcara sito en calle Marcelino Vargas N° 489-Tilcara.-

Presupuesto Oficial: \$298.041.660,00.-

Plazo de ejecución: 14 meses.-

Valor del pliego: Sin valor.-

Lugar de recepción: Las ofertas se admitirán hasta el día 28 de Junio del cte. año, 10:00 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Tilcara cita en calle Marcelino Vargas N° 489- CP 4624.-

Lugar de apertura: el día 30 de junio del cte. año, a 09:00 hs. en Salón de Reuniones de la Municipalidad de Tilcara, cito calle.-

13/15/22/24/27 JUN. S/C.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2022.-

Expediente N° 622-066/2022.-

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional de la obra:

COLECTORES Y NUEVAS REDES DE SANEAMIENTO PARA LIBERTADOR GRAL SAN MARTIN Y CALILEGUA – DPTO. LEDESMA – PROVINCIA DE JUJUY

Plazo de recepción de ofertas: Las ofertas se admitirán hasta el día 18 de julio de 2022, desde las 7:30 a hs. 14:00.-

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita en Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600).-

Fecha de apertura: 19 de julio de 2022, a hs. 11:00.-

Lugar de apertura: Casa de la Cultura Martín Raúl Galán en calle Sarmiento 411, Lib. Gral. San Martín, Prov. Jujuy.-

Presupuesto oficial: \$1.310.447.684,53.-

Garantía de mantenimiento de oferta: \$13.104.476,85.-

Plazo de ejecución: 18 meses (540 días).-

Valor del pliego: Sin valor.-

Consulta y Obtención de pliegos: las consultas podrán efectuarse a la página web <http://aguapotablejujuy.com> sección licitaciones, compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar ó despacho_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. La obtención de los pliegos será a través de la página web <http://aguapotablejujuy.com> sección licitaciones.-

Aclaración: No se admitirán ofertas después de vencido el plazo de recepción (18 de julio de 2022), tampoco ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.-

22/24/27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 28817 \$2.470,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de junio de 2022 siendo 18 hs. reunida la Comisión Directiva de la **ASOCIACION JUJEÑA DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACION, (AJAAR)**, en su sede sita en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, la Comisión Directiva Resuelve: Convocar a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día 8 de julio del corriente año a las 20 hs. en la sede de la institución sito en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de Dos Asambleistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario General, firmen el Acta de Asamblea.- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.- 3. Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas, Anexos e Información complementaria, Informe de Revisores de Cuentas, todos ellos correspondientes al Ejercicio N° 25 cerrado el 31-12-2021.- 4. Lectura y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos Ejercicio 2022.- 5. Consideración y Aprobación Valor Cuota Social 2022/2023.- Fdo. Fernando Rioja-Presidente.-

15/22/24 JUN. LIQ. N° 28739-28740 \$1.089,00.-

EL URBANO S.R.L. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios a celebrarse el día viernes 15 de julio de 2022 a hs.10:00 en domicilio de la empresa, Colectora Santa Ana N° 1552, B° Alto Comedero. "Orden del Día": 1.-) Designación de dos (2) socios para firmar el acta. 2.-) Consideración de notas ilustrativas y complementarias de resultados del ejercicio N° 15 de la sociedad, iniciado el 1° de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017. Respuestas y explicaciones a inquietudes u observaciones del socio Rubén Eudaldo Salazar y/o su apoderado legal Dr. Pablo Guillermo Mármol.- 3.-) Aprobación del ejercicio N° 15 de la sociedad, iniciado el 1° de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017. Balance e inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a estados contables, y cuadros anexos





Junio, 22 de 2022.-

complementarios sobre bienes de uso, costo de ventas e información requerida por el art. 64 inc. B) de la ley 19550. Consideración de resultados del ejercicio. 4.-) Consideración y aprobación de los estados contables y documentación complementaria de la sociedad, correspondiente a los ejercicios económicos N° 16, iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018; N° 17, iniciado el 1° de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019; y N° 18 iniciado el 1° de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020. Balances e inventarios, estados de situación patrimonial, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, notas a estados contables, y cuadros anexos complementarios sobre bienes de uso, costo de ventas e información requerida por el art. 64 inc. B) de la ley 19550. 5.-) Consideración y ratificación de la compra de la empresa San Jorge S.A.- 6.-) Distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2020. 7.-) Consideración y aprobación de la gestión de Gerencia. 8.-) Elección de autoridades para los próximos dos (2) ejercicios. 9.-) Fijación de emolumentos de los socio gerentes u otorgamiento de facultades a la gerencia colegiada para fijarlos." Se notifica a todos los socios, que la documentación aludida en el Orden del Día, estará a su entera disposición en administración de la empresa, días hábiles, en horario desde hs. 10:00 a 13:00, a cargo del CPN Felipe Contreras.- Fdo. Antonio S. Mercado- Gerente.-

22/24/27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 28732 \$4.285,00.-

REMATES

PABLO A. LELLO SANCHEZ
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 68

LA NUDA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PEDRO DEL PORTAL N° 411 DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA Y CON LA BASE DE PESOS \$4.141.500,00.- Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14 a cargo de la Dra. Sandra M. Torres en el Expte N° C-052261/2015, Caratulado: "DIVISION DE CONDOMINIO: SEJAS TERESA LUPE, SEJAS DORA CLEOFE Y OTROS c/ SEJAS RODOLFO ELISEO, CEJAS RAUL FERNANDO Y OTROS, comunica por tres veces en cinco días (5 días) que el MPJ PABLO A. LELLO SANCHEZ, Mat. Prof. N° 68 CMJ REMATARA, el día 24 de Junio del 2022 a hs 18:00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. Sub al mej.post. com 5% a/c del comp. (Comisión del Martillero en el acto) y CON LA BASE DE CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$4.141.500,00), LA NUDA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE, UBICADO EN BARRIO CIUDAD DE NIEVA EN CALLE PEDRO DEL PORTAL N° 411, PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO: CIRC.1, SECC. 14, MANZANA 6, PARCELA 8C, PADRÓN A-14849 MATRICULA A-54191y de propiedad de los demandados SEJAS RODOLFO ELISEO, CEJAS RAUL FERNANDO, LOPEZ ROSA SUSANA. El que según Plano mide: Frente. 9,50mts. por igual Contra-Frente Fdo. 13,40mts; encerrando una superficie según plano Dcto. 621-H-58 de 127,00m2, cuyos límites y linderos son: al N con Parcela 8a, al S con Calle Pedro del Portal, al E con Parcela 8by al O con Parcela 9. A fs.354 según informe del Rubro 8) GRAVÁMENES, RESTRICCIÓN E INTERDICCIÓNES presenta RESERVA DE USUFRUCTO A FAVOR DE ELIZABETH ROYO Y DE ELISEO SEJAS; Informe de deuda de La Dirección General de Rentas a Fs. 353 por la suma de Pesos \$ 30.955,50por el concepto de Impuesto Inmobiliario, Informe de deuda de Limpieza Urbana S.A. (LIMSA), a fs. 356a fecha 07/03/2022, presenta deuda por la suma de Pesos \$ 1.403,33, Informe de Deuda de Agua Potable de Jujuy S.E. a Fs. 355 por la suma de Pesos \$ 2.149,34. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra construido, y con ocupantes y cosas. La propiedad se subasta libre de gravámenes, en el estado que se encuentra. El martillero se encuentra facultado para percibir el 10% de seña en el plazo de 24 hs hábiles por transferencia BANCARIA A LA CUENTA DEL EXPTE N° C-052261/2015, Caratulado: "DIVISION DE CONDOMINIO: SEJAS TERESA LUPE, SEJAS DORA CLEOFE Y OTROS c/ SEJAS RODOLFO ELISEO, CEJAS RAUL FERNANDO Y OTROS, N° 5-200-0954245922-0, CBU: 2850200950095424592205 BANCO MACRO SUCURSAL TRIBUNALES, la documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia bancaria en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs hábiles se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargaran las costas al postor remiso. Saldo a la orden del Juzgado. Las deudas se cancelan con el producido de la subasta. Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. A los 9 días del mes de Junio del año 2022. Fdo. Dra. Sandra M. Torres.-

15/22/24 JUN. LIQ. N° 28302 \$912,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
MARTILLERO PÚBLICO
MAT. PROF. N° 36

El día 30 de junio de 2022, a hs. 18,00 en calle El Rosal n° 235, del barrio Los Perales de esta ciudad, por cuenta y orden de "BBVA BANCO FRANCES S.A. Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 4 PTAS. modelo BORA 2.0, año 2014, motor marca VOLKSWAGEN, N° CBP509982, chasis marca VOLKSWAGEN N° 3VWSB49M0EM007158, Dominio NQA 416. "Expte.: **BBVA BANCO FRANCES S.A. c/ AGUILERA RAUL EDGARDO S/ SECUESTRO PRENDARIO (NQA416)**".- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 3886822132.- La subasta se realizara respetando el protocolo vigente: Al salón de subasta podrá ingresar un interesado sin acompañante, uso de barbijo obligatorio, y respetar la distancia social.-

15/22/29 JUN. LIQ. N° 28718 \$912,00.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 2342-N-2018 ha dispuesto la publicación de Resolución N° 30-J-2022 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "CAPRIA 4" sobre una superficie de TRES MIL VEINTISEIS HECTÁREAS CON OCHENTA Y NUEVE ÁREAS (3.026,89 ha), en el Paraje Puesto Sey, Departamento SUSQUES de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA PLOMO,





Junio, 22 de 2022.-

ZINC, PLATA, ESTAÑO, ORO y COBRE, a favor de VALERIA ÁNGELA ALBERTO, DNI 24.217.074, CUIT N° 27-24217074-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGENA TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 35, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 28), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, 25), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 09, con las siguientes coordenadas: P.1: X 7351304.1 Y3437000; P.2: X 7354304.1 Y3437000; P.3: X 7354304.1 Y3447000; P.4: X 7351304.1 Y3447000; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 082/2021 del 08/04/2021 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2022.-

15/22/29 JUN. LIQ. N° 28447 \$1.482,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial- Vocalía N° 4, presidente de trámite en el Expte. C-150570/19 Prescripción Adquisitiva en C-115384/18 APARICIO YOLANDA Y MAMANI RAMON c/ BERTRES HORACIO Y OTROS, en cuyos autos se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 9 de octubre de 2020.- I.- Atento a las constancias de autos CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534 del CP Civil (conforme modificación Ley 5486) al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y a los Sres. Martínez Sebastián, Mamani Ramón, DNI 16.971.681, Adriana Herrera DNI 16.032.026 y a los colindantes UTEDYC (Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles), Cooperativa de Provisión de Servicios para Taxistas TAXI COOP JUJUY LIMITADA, Amanda Candelaria Pantoja, Francisco Ayusa, para que comparezcan dentro del plazo de QUINCE DIAS a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos y pidan participación como demandados, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- II- Citase y emplazase a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble individualizado como padrón A- 10083, Matrícula A-27047, circunscripción 1, sección 2, manzana 12, parcela 3, ubicado en Pasaje Echeverría N° 571 del B° Gorriti de esta ciudad de titularidad dominial de HORACIO BERTRES, ALICIA BERTRES, JULIA ROSA BERTRES, CARMEN ROSA BERTRES DE ALVAREZ, LAURA BERTRES DE PALAZZO, CARLOS MANUEL BERTRES, ADRIANA BERTRES, MARIA INES BERTRES, GEORGINA BERTRES Y ADELA CLOTILDE CHAFUEN DE BERTRES a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. III.- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva interpuesta, córrase traslado a los titulares dominiales del inmueble a usucapir Sres. HORACIO BERTRES y/o sus herederos, ALICIA BERTRES y/o sus herederos, JULIA ROSA BERTRES y/o sus herederos, CARMEN ROSA BERTRES DE ALVAREZ y/o sus herederos, LAURA BERTRES DE PALAZZO y/o sus herederos, CARLOS MANUEL BERTRES y/o sus herederos, ADRIANA BERTRES y/o sus herederos, MARIA INES BERTRES y/o sus herederos, GEORGINA BERTRES y/o sus herederos Y ADELA CLOTILDE CHAFUEN DE BERTRES y/o sus herederos, mediante edictos para que contesten dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren. (ART. 298 del CP Civil, Art. 531 del CPC Conf. modificación Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por ministerio de ley. Notificaciones en Secretaria Martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado. Publíquese edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. - IV- Intímase a la parte actora a colocar el cartel indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acreditar con la certificación respectiva y/o acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- V- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del CPC imponése a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en Secretaria de esta Sala.- VI- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.-

15/22/24 JUN. LIQ. N° 28618 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 3, en el **Expte. N° C-136981/2019 "CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXP. PRINCIPAL B-027124/1997"** con las formalidades de ley proceda a NOTIFICAR a TOLAY, FLAVIA KARINA (DNI 41041702), TOLAY, CHRISTIAN HERNAN (DNI 39233964) y TOLAY, MICAELA VICTORIA (DNI 36225400) los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 10 de octubre de 2019.- I.- Téngase por presentada la Dra. Lidia Galindo Blaha, apoderada del Sr. Sergio Hernán Tolay, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de Carta Poder que obra a fs. 2.- II.- Admítase la presente demanda de CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de Flavia Karina, Christian Hernán y Micaela Victoria Tolay, de la misma traslado a la accionada para que conteste en el término de DIEZ DIAS, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tenerlo por contestada si no lo hicieren en los términos del Art. 298 del C.P.C. Intímeseles asimismo para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, sito en calle General Paz N° 625, Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art.52 del C.P.C.).- III.- Ordenase al Banco Macro S.A. que preceda a RETENER el 100 % de los importes que se depositen en dicha entidad bancaria, como pertenecientes al Expte. N° B-027124/97 caratulado: "SUMARISIMO POR ALIMENTOS" Tapia, Noemí Graciela c/ Tolay, Sergio Hernán" hasta tanto resolver la cuestión de fondo. Hágase saber al citado banco que los montos retenidos deberán ser depositados en la cuenta del Expte. de referencia. A tal fin líbrese oficio al Banco Macro S.A. a sus efectos.- IV.- Comisionese a la Dra. Galindo Blaha, para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (art. 72, 5 y 50 del C.P.C.), en el plazo de cinco días de notificada la presente.- V.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Martha A. Rosenblüth, Juez. - Ante mi Dra. Ligia Gutierrez, Secretaria" y "San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2021.- I.- Proveyendo a lo solicitado por la Dra. Lidia Galindo Blaha, en escrito digital N° 104609, atento a las constancias de autos y habiendo dado cumplimiento con lo recaudo establecidos por el Art. 162 del C.P.C. de la Provincia, notifíquese a los demandados Sres. Flavia Karina, Christian Hernán y Micaela Victoria Tolay, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario local de la Provincia de Jujuy,





Junio, 22 de 2022.-

por tres veces en cinco (5) días. (Art. 162 del C.P.C.).- II.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Martha A. Rosemblüth - Juez, ante mi Dra. Noelia María Suárez - Pro-Secretaria"- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en cinco días en un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2021.- Pro Secretaria, Dra. Noelia María Suárez.- Firmado por Frías, María Carolina - Secretario de Primera Instancia.-

13/15/22 JUN. S/C.-

La Dra. Lewin Nakamura, Teresa - Juez del Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 6, en el **Expediente C-188231/2021**, caratulado: "EJECUCIÓN DE HONORARIOS: BEJARANO, NOELIA MARIEL c/ MENDEZ, MARIO SEBASTIAN", hace saber al Sr. MARIO SEBASTIAN MENDEZ DNI. N° 26.870.898, el decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo de 2022.- Téngase por presentado a la Dra. BEJARANO, NOELIA MARIEL por derecho propio por constituido domicilio legal y por parte.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 472, 478 y 480 del CPC., líbrense MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del accionado Sr. MARIO SEBASTIAN MENDEZ hasta cubrir la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000) en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500) presupuestada para responder a acrecidas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado designándolo depositario judicial de los mismos y cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Facúltese para el diligenciamiento del presente al Oficial de Justicia, quedando autorizado para allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Por el mismo término, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (Art. 52 y 154 del CPC.) haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, queda facultado el Dr. BEJARANO, NOELIA MARIEL o la persona que la mismo designe.- Agréguese y téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- Notificaciones en secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Diligencias a cargo del letrado, debiendo presentarlas por medio de la bandeja de oficios colaborativos con escrito que lo acredite.- Notifíquese por cédula (art. 155 del CPC).- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza Pte. de tramite - Ante mí - Dra. Martina Cardarelli-Secretaria.- Otro proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de mayo del 2022.- Atento a lo manifestado por la Dra. BEJARANO, NOELIA MARIEL, de lo informado por la Cámara Nacional Electoral y el Juzgado Electoral de la Provincia, a lo demás adjuntado, se tiene presente y se agrega a conocimiento de partes.- Proveyendo a lo peticionado por la Dra. BEJARANO, y atento a las constancias de autos, notifíquese de la presente causa mediante la publicación de edictos, la que deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en el plazo de cinco días.- Diligencia a cargo del letrado, la que deberá ser subida al Sistema de Gestión Judicial (oficios colaborativos) para su control y posterior firma.- Se notifica por cédula (art. 155 del CPC).-Fdo.- Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza Pte. de tramite - Ante mí - Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- Dado, Firmado y Sellado, en la Sala de mi Publico Despacho, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 07 días de Junio del año 2022.- Firmado por Cardarelli, Martina - Secretario de Cámara.-

15/22/24 JUN. LIQ. N° 28671-28672 \$1.350,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° D-040108/22**, caratulado: "ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES solicitado por BAIGORRI HERNÁNDEZ, YANINA DEL VALLE", hace saber que en los autos del rubro la Sra. YANINA DEL VALLE BAIGORRI HERNÁNDEZ, DNI N° 36.370.641, ha solicitado el cambio de apellido, debiendo publicarse los edictos pertinentes en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN), pudiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación.- Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega, Jueza, ante mí, Dra. María Viviana Abraham, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Abril de 2022.-

20 MAY. 22 JUN. LIQ. N° 28325 \$900,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-152970/19**, Caratulado: "Ejecutivo: OCAMPO, JUAN CARLOS c/ RUIZ, GUSTAVO ARIEL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 18 de noviembre de 2019; 1.-Proveyendo la presentación de fs. 09/10, téngase por presentado el Sr. Juan Carlos Ocampo D.N.I. 29.717.303, por sus propios derechos con el patrocinio letrado del Dr. Luis Manuel Pucheta. Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. 2.-De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., líbrense mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. Gustavo Ariel Ruiz D.N.I. 25.954.084, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) en concepto de capital y con más la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. 3.- En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. 4.-Asimismo requírase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. 5. Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 6.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. 7.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Palpalá con las facultades inherentes del caso. 8.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. 9.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C. Dr. Juan Pablo Calderón, Dra. Amelia Del V. Farfan, Juez. Secretaria.- S. S. de Jujuy, 27 de mayo de 2022. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. II.- Proveyendo las presentaciones de fs. 41, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado GUSTAVO ARIEL RUIZ, DNI. N° 25.954.084 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs. 11 de fecha 18 de noviembre de 2019 y el presente. III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. VI.- Notifíquese Art.154 del C.P.C. Dra. María De Los Angeles Meyer; Dr. Juan Pablo Calderón Pro secretaria. Juez.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo del 2022.-

22/24/27 JUN. LIQ. N° 28622 \$1.350,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 5 de la Provincia de Jujuy, en **Expte N° C-199630/2022** caratulado: "Ejecución de Honorarios en Exp. Principal C-155347/2020 CONDORI NORMANDO HUGO c/ RODRIGUEZ GABRIEL FERNANDO; ROMERO HILDA", se ha dictado el siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2022. I.- Téngase por presentado al Dr. NORMANDO HUGO CONDORÍ con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Burgos, por parte y por constituido domicilio legal. II- Atento a lo solicitado y teniendo presente las constancias del proceso principal líbrense en contra de los accionados GABRIEL FERNANDO RODRIGUEZ e HILDA ROMERO en los domicilios denunciados Mandamiento de Intimación de Pago por la suma de \$25.040,00 en concepto de honorarios, con más la suma de \$ 5.008,00 presupuestados





Junio, 22 de 2022.-

provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentre en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se los intimará para que manifiesten si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los cinco días de notificado opongán excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. III.- Asimismo, intímesele para que en el término precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- IV- Atento las constancias de autos y lo solicitado notifíquese a los demandados mediante Edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría. V- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2022.-

22/24/27 JUN. LIQ. N° 28580 \$1.350,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5- **Expediente N°: C-196327/2022** "Ejecución de Honorarios en Exp. Principal B-233530/2010 Actor: TIZON RAMIRO Demandado: COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA.- San Salvador de Jujuy 06 de junio de 2.022. Visto: . . . Considerando: . . . Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el Dr. Santiago Tizón en nombre y representación del Dr. Ramiro Tizón en contra de la Cooperativa Obrera de Trabajo y Transporte Automotor Jujuy Ltda., hasta hacerse acreedor del íntegro pago de la suma de \$3.753.491,40; con más los intereses establecidos en los considerandos. II. Imponer las costas a la vencida. III. Diferir la regulación de honorarios profesionales para el momento en que se apruebe la planilla definitiva del juicio. IV. Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar. Fdo: Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique Mateo - Vocales. - Se deja constancia que la Dra. Delia F. Ortíz no interviene en el presente resolutorio por haberse acogido al beneficio jubilatorio a partir del 01/01/2022, mediando acuerdo y conforme Acordada N° 71 del 29/05/2008. Ante mí: Dra. Aixa Yazlle - Prosecretaria.-

22/24/27 JUN. LIQ. N° 28703 \$1.350,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez en lo Civil y Comercial de primera instancia del Juzgado N° 7. Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy hace saber al Sr. CALIVA RAFAEL NICOLAS FERNANDO D.N.I. N° 22.538.195, que en **Expte. N° C-055012/15**, caratulado: "Ejecutivo: CREDIAR S.A. c/ CALIVA RAFAEL NICOLAS FERNANDO", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo del 2021.- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 15 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.). Po tal motivo notifíquese mediante edictos al demandado Sr. CALIVA RAFAEL NICOLAS FERNANDO por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 39/100 (\$7.932,39), con más la de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 71/100 (\$2.379,71) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítasele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem. Hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaria. A tal fin publíquense Edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días. Notifíquese por Ministerio Ley. Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mi Dr. Juan Manuel Álvarez García - Firma Habilitada"- San Salvador de Jujuy, 17 de 11 del 2021.-

22/24/27 JUN. LIQ. N° 28685 \$1.350,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Libertador General San Martín Dr. Ernesto Lian Resua, en el Legajo Penal N° **S-49488-MPA/21** caratulado "VIDAURRE, ROBERTO DANIEL y MALDONADO, FEDERICO ALAN MISAEL p.s.a. ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO - L.G.S.M.", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Laura Carrazana (Habilitada), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado FEDERICO ALAN MISAEL MALDONADO, argentino, de 21 años de edad, DNI N° 42.857.048, último domicilio en conocido en calle Raúl Galán s/n Mzna. 58 Lote 17 de Barrio Centro de la Localidad de Calilegua, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- Fiscalía de I.P.P. de Lib. Gral. San Martín, a los 09 días del mes de junio de 2022.-

15/22/24 JUN. S/C.-

Tribunal del Trabajo- Sala III- Vocalía 9, Ref. Expte. N° **C-188646/2021**: "PAGO POR CONSIGNACIÓN: FARMACIA VITAL S.R.L. c/ MARTINEZ FEDERICO EZEQUIEL; TABARCACHI MIRIAM ELISA Y OTROS: San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2021. I-.... II-.... III-;.... IV.- Publíquese tres edictos en cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión local, con el siguiente texto: " Se **cita, llama y emplaza** a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las prestaciones derivadas de muerte de trabajador en actividad, de quien en vida se llamara RAUL ALFREDO MARTINEZ DNI N° 28.175.633 de acuerdo al art.248 de la Ley de contrato de trabajo, para que dentro del término de cinco (05) días después de producida la presente notificación- Art. 162 del CPC- comparezcan a estar a derecho en el expediente N° C-188646/21, caratulado: Pago por Consignación: FARMACIA VITAL S.R.L c/ Federico E. Martínez, Miriam E. Tabarcachi, y Cintia del Valle Cabrera", radicado en la Vocalía N° 9 de la Sala III del Tribunal del Trabajo, bajo apercibimiento de ley"- Fdo. Dr. Gastón Agustín Galíndez, Juez Ante Mi Dr. Bruno Ribotis Secretario.-





Junio, 22 de 2022.-

22/24/27 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-040069/22, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Don ALFREDO BOLIVAR" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ALFREDO BOLIVAR DNI N°: 22.7858.702.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de mayo de 2022.-

15/22/24 JUN. LIQ. N° 28631 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. C-193753/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CRUZ LEONOR BEATRIZ".- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ LEONOR BEATRIZ D.N.I. N° 4.425.724-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días- Fdo. Marisa Eliana Rondon. Juez Habilitada- Ante Mi- Dra. Carolina Andrea Farfan-Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2022.-

22/24/27 JUN. LIQ. N° 28727 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HERBAS OSCAR ALFREDO (DNI N° 18.042.759)** Expte. N° D-040466/2022 Sucesorio Ab Intestato de HERBAS OSCAR ALFREDO.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Mayo de 2022.-

22/24/27 JUN. LIQ. N° 28341 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: de Don **DIONICIO MAMANI DNI N° 7.809.960 y de Doña FRANCISCA MACHACA DNI N° 11.676.137** (Expdte. N° D-041035/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 02 de Junio de 2022.-

22 JUN. LIQ. N° 28686 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el N° C-197.770/22, caratulado:" Sucesorio Ab Intestato: IGNACIO DANIEL", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **IGNACIO DANIEL D.N.I. N° 22.537.885.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Diego Puca- Juez.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2022.-

22 JUN. LIQ. N° 28681 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-202195/2022, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato PAULINA ARGELIA BALCARCE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **PAULINA ARGELIA BALCARCE D.N.I. F. 5.390.347.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2022.-

22 JUN. LIQ. N° 28690 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-200410/2022 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: MALDONADO, MARIO EDGARDO" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **MARIO EDGARDO MALDONADO, DNI 08.195.870.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretaria Dra. Analía Savio Abraham.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2022.-

22 JUN. LIQ. N° 28682 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4, Ref. Expte. N° C-188648/21, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: BURGOS GERARDO RODOLFO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BURGOS, GERARDO RODOLFO, DNI 11663265,** a tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez: Dr. Diego Puca. Firma Habilitada: Procurador Enzo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2021.-

22 JUN. LIQ. N° 28673 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, en el Expte. N° C-196.010/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AJALLA, ADELA cita y emplaza por el termino de treinta días a Herederos y acreedores de **ADELA AJALLA D.N.I. N° F. 6.297.711.-** Publíquese por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo del 2022.-

22 JUN. LIQ. N° 28701 \$450,00.-





Junio, 22 de 2022.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte. N°: C-197859/22, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato ORTEGA, BRUNO” se cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ORTEGA, BRUNO DNI M8.191.085.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría N° 4: Dr. Diego Armando Puca Juez.- Proc. Enzo G. Ruiz. Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2022.-

22 JUN. LIQ. N° 28563 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-197272/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato JACINTO JUAN ALFREDO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JACINTO JUAN ALFREDO D.N.I. N° 28.543.206;** por el termino de treinta días a partir de su ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y en un diario local por tres veces por el término de cinco días.- Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2022.-

22 JUN. LIQ. N° 28669 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez. Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte. N° C-200200/2022 “Sucesorio Ab-Intestato: OJEDA, LUCIA EMMA”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **LUCIA EMMA OJEDA, D.N.I. F-3.235.722.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy 20 de mayo de 2022.-

22 JUN. LIQ. N° 28639 \$450,00.-

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-182820/2021, “Sucesorio Ab Intestato- MARQUEZ, OLGA DEL VALLE. cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **OLGA DEL VALLE MARQUEZ, D.N.I. N° 1.611.379.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria Dra. Carolina Andrea Farfan.- San Salvador de Jujuy, 8 de Febrero de 2.022.-

22 JUN. LIQ. N° 28639 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria 6. En el Expediente N°: C-199128/2022. caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: LAMAS JULIO TARCAYA EUSEBIA.” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del Causante **JULIO LAMAS D.N.I. 8.196.193,** quien falleció el día 30 de Junio de 1996 y **EUSEBIA TARCAYA D.N.I. 94.018.765,** falleció el día 26 de Febrero de 2022, por el término de treinta días (30), a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres (3) veces en (5) días (436 del CPC).- A cargo de la Dra. Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2022.-

22 JUN. LIQ. N° 28684 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **RUEDA, HUMBERTO OSCAR DNI N° 16.750.023** (Expdte. N° D040717/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y diario local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 17 de Mayo de 2022.-

22 JUN. LIQ. N° 28432 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 Secretaría Nro.11 de la Provincia de Jujuy, en el expediente C-202029/2022 caratulado Sucesorio Ab-Intestato de RODOLFO FABIAN ROSSO cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **RODOLFO FABIAN ROSSO DNI 22.933.657.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días (art. 436 del CPC.).- Fdo. Dra. María Julia Garay. Jueza Habilitada. Dra. Carolina Andrea Farfan Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2022.-

22 JUN. LIQ. N° 28714 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don AMADO JESUS COCA DNI 93.127.052- C.I. N° 91.552 y de Doña ANA MARIA DEL VALLE PINTOS DNI 4.830.465 (Expdte. N° D-041085/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 08 de Junio de 2022.-

22 JUN. LIQ. N° 28725 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria- en el Expte. N° C-202360/22 “Sucesorio Ab- Intestato: CESPEDES, MILAGRO ROSA”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MILAGRO ROSA CESPEDES D.N.I. F-6.171.228.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2022.-

22 JUN. LIQ. N° 28704 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ROBERTO RENE PERCIVALDI, DNI N° 6.432.868** (Expte. N° D-40721/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante Mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 3 de junio de 2022.-

22 JUN. LIQ. N° 28697 \$450,00.-





Boletín Oficial N° 68

Junio, 22 de 2022.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-200726/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RIVERO CARMEN GERTRUDIS D.N.I. N° 5.246.745" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **RIVERO CARMEN GERTRUDIS D.N.I. N° 5.246.745**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2022.-

22 JUN. LIQ. N° 28707 \$450.00.-

.....

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11 en el Expte. N° C-200457/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PAREDES, SILVANO Solic. por Paredes, Juana Josefa" cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. **SILVANO PAREDES D.N.I. N° 3.998.537**, fallecido el 16/10/1991 por el termino de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial una vez cinco (5) días.- Publíquese en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria, Dra. Carolina Andrea Farfán.-San Salvador de Jujuy, 6 de junio de 2022.-

22 JUN. LIQ. N° 28715 \$450.00.-

.....

.....

